



## **Resolución Gerencial General Regional N° 824-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao,

VISTOS:

18 JUN. 2012

El recurso de apelación interpuesto por **MERCEDES DOLORES PIZARRO ANGULO**, contra el Decreto No. 06-2011-DREC-UGA-APER, de fecha 11 de enero de 2012; y el Informe Legal No. 1102-2012-GRC/GAJ, de fecha 17 de mayo de 2012; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Regional No.000941, de fecha 18 de marzo de 2009, la autoridad educativa resolvió felicitar a doña **MERCEDES DOLORES PIZARRO ANGULO**, Profesora de Aula (PSICOLOGA) del CEBE "Sor Ana de los Ángeles", Callao, por haber cumplido 20 años de servicios oficiales; otorgarle la bonificación personal del cuarenta por ciento (40%), y otorgarle una asignación equivalente a dos remuneraciones totales permanentes, equivalente a S/. 111.10 Nuevos Soles;

Que, mediante Expediente No. 020892, de fecha 23 de junio de 2011, la administrada solicita se cumpla con efectuar el reintegro de la asignación que corresponde a los 20 años de servicios, calculado sobre la base de la remuneración íntegra o total;

Que, mediante Decreto No. 06-2011-DREC-UGA-APER, de fecha 11 de enero de 2012, se devuelve a la administrada el expediente referido en el párrafo anterior, manifestándole los alcances del artículo 207 y 212 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Expediente No. 017732-2012, de fecha 18 de abril de 2012, la administrada interpone recurso de apelación por tácita considerando lo comunicado en el Decreto No. 06-2011-DREC-UGA-APER, y haberse omitido resolver el pago del reintegro de la asignación por 20 años de servicios, reingresando el expediente que le fue devuelto con anterioridad;

Que, mediante Hoja de Ruta No. 012169, se eleva el recurso de apelación para ser resuelto por el superior jerárquico;

Que, el artículo IV numeral 1.1 de la ley 27444 establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, y respetando el debido procedimiento de conformidad al numeral 1.2;

Que, de conformidad al artículo 207.2 de la Ley 27444, el término para la interposición del recurso de apelación es de 15 días perentorios, recurso que no presentó la administrada contra la Resolución Directoral Regional No. 000941, de fecha 18 de marzo de 2009, debidamente notificada el 13 de julio de 2009, según cargo de notificación a folio 18, habiendo dejado consentir la citada resolución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que habiendo quedado consentida la Resolución Directoral Regional No. 000941 y habiendo vencido los plazos para interponer los recursos administrativos, se ha perdido el derecho a articularlos, quedando firme el acto de conformidad al artículo 212 de la Ley 27444, por lo que opina se declare improcedente la apelación presentada;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por **MERCEDES DOLORES PIZARRO ANGULO** contra el contenido del Decreto No. 06-2011-DREC-UGA-APER, de fecha 11 de enero de 2012.

**Artículo Segundo.-** Declarar AGOTADA la vía administrativa.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

